Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

BANDO DE ALCALDÍA

FIESTAS DE NAVIDAD Y COTILLONES FIN DE AÑO 2026

La celebración de todo cotillón, fiesta de fin de año o celebración navideña en establecimientos, locales o instalaciones fijos o no, tanto en establecimientos de hostelería como en otros lugares, requerirá la previa y expresa AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (Art. 4.2 Decreto 195/2007).

En relación con lo anterior, la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 de 31 de diciembre), en su artículo 6.5 atribuye a los Municipios la competencia para *"la autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal".*

Dentro de los espectáculos públicos y actividades recreativas a los que en el precitado artículo la Ley alude, se encuentran los cotillones de fin de año, fiestas en general y cualquiera otro espectáculo cuyo título habilitante de apertura (licencia o declaración responsable) no ampare expresamente la celebración de este tipo de eventos.

Del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios. Y, conforme al artículo 10.3 de la misma Ley, en ningún caso se podrá celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa sin que el establecimiento público que los alberga se haya sometido a los medios

Plaza Mayor, BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

de intervención administrativa que correspondan. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Por ello, con motivo de las próximas Fiestas Navideñas, se desarrollan celebraciones que conllevan la concentración masiva de personas. Dada la proliferación de celebraciones de actividades y espectáculos, y sobre todo de **FIESTAS DE NAVIDAD** (celebradas el 24 de diciembre) y de **COTILLONES FIN DE AÑO** (Celebradas el 31 de diciembre), se hace necesario ordenar y unificar la tramitación administrativa de tales actividades, al objeto de que, sin menoscabo de las funciones de control y vigilancia que compete a los órganos de la Administración en orden a la consecución de los referidos fines, se logre la debida celeridad en la tramitación de las solicitudes o, en su caso, la denegación motivada de estas por incumplir los requisitos que se recogen en el presente BANDO:

PRIMERO. – Las solicitudes se presentarán **por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o a través de su sede electrónica (siendo esta última obligatoria para los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), al Área de Gobernación**, sito en Plaza Mayor, nº 4 hasta el martes 15 de diciembre de 2026. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización a las solicitudes presentadas fuera de plazo por este único motivo, si esto implica la imposibilidad material de entrar a conocer, informar y adoptar acuerdo sobre las mismas debido a la escasez de tiempo. La solicitud ha de estar acompañada de la **documentación requerida a cada caso:**

1. En caso de ESTABLECIMIENTOS CON TÍTULO HABILITANTE DE APERTURA EN VIGOR (LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE) QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES (Establecimientos de esparcimiento, conforme al Catálogo aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio).

No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones del título habilitante (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.), si bien deberán presentar al Área de Gobernación:

- La comunicación de la intención de celebración del evento.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

- Una copia del **seguro de responsabilidad civil** según lo establecido en el art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (según su Anexo, atendiendo al aforo autorizado de la instalación y para la actividad).

- **Declaración responsable** por parte del titular/responsable en la que se haga constar que en caso de ponerse a la venta entradas para acceder al evento, no superarán el aforo máximo del establecimiento autorizado.

- **Copia del contrato con empresa de seguridad**, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en caso de ser necesario el control de aforos. (Artículo 16 del Decreto 10/2003 de 28 de enero)

2. En el caso de ESTABLECIMIENTOS CON TÍTULO HABILITANTE DE APERTURA EN VIGOR (LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE) QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES (Restaurantes, hoteles, bares, pubs y otros establecimientos de pública concurrencia, etc).

- **Informe a emitir por un técnico competente**, en el que se constate la seguridad y solidez de la instalación y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

- El promotor o entidad debe suscribir un **contrato de seguro de responsabilidad civil** establecido en el art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (según su Anexo, atendiendo al aforo autorizado de la instalación y para la actividad)

- Copia del **contrato suscrito con una empresa de seguridad**, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior según el artículo 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en caso de ser necesario el control de aforo (Artículo 16 del Decreto 10/2003 de 28 de enero)

- **Declaración responsable** por parte del titular/responsable en la que se haga constar que en caso de ponerse a la venta entradas para acceder al evento, no superarán el aforo máximo del establecimiento autorizado.

- **Referencia del expediente de licencia o declaración responsable de apertura (no será necesario aportar copia, al obrar en poder del Ayuntamiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015).**

3. En el caso de ESTABLECIMIENTOS SIN TÍTULO HABILITANTE DE APERTURA, ya sea por no encontrarse en vigor, ya sea por no haberlo obtenido o presentado previamente:

Estos establecimientos ESTÁN SUJETOS a la obtención de la preceptiva autorización específica para dicho evento, DEBIENDO presentar con carácter previo:

- **Título** de propiedad o contrato de arrendamiento del local correspondiente.

- **Informe a emitir por un técnico competente**, en el que se constate la seguridad y solidez de la instalación y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

- Contrato de **seguro de responsabilidad civil** establecido en el art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (según su Anexo, atendiendo al aforo autorizado de la instalación y para la actividad). Se hará a nombre del arrendatario promotor de la actividad, en caso de haberlo.

- Copia del **contrato suscrito con una empresa de seguridad**, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior según el artículo 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en caso de ser necesario el control de aforo (Artículo 16 del Decreto 10/2003 de 28 de enero)

- **Declaración responsable** por parte del titular/responsable en la que se haga constar que en caso de ponerse a la venta entradas para acceder al evento, no superarán el aforo máximo del establecimiento autorizado.

3.1. Además de lo indicado anteriormente, cuando la celebración tenga lugar en ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EVENTUALES CONFORMADOS PARCIALMENTE POR ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES:

- **Proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez** realizado por personal técnico competente y visados por su Colegio Profesional, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

- La entidad organizadora deberá tener completamente instaladas las estructuras portátiles o desmontables, con una **antelación mínima de dos días hábiles** con

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

respecto al inicio de la actividad o espectáculo a celebrar, y dar cuenta al Área de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de Baza, del cumplimiento de dicho requisito.

- Con carácter general, para todos los supuestos del presente bando, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su redacción vigente, los establecimientos públicos que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16, tengan la obligación de concertar Servicios de Vigilancia, deberán disponer durante todo su horario de funcionamiento, de la siguiente dotación mínima de vigilantes de seguridad:

  - Un vigilante de seguridad, para establecimientos con un aforo autorizado de 300 a 450 personas.
  - Dos vigilantes de seguridad, para establecimientos con un aforo autorizado de 451 a 750 personas.
  - Tres vigilantes de seguridad, para establecimientos con un aforo autorizado de 751 a 1000 personas.
  - Cuatro vigilantes de seguridad, para establecimientos con un aforo superior a 1.000 personas.

  El artículo 16.3 establece que *"…se deberá disponer de Servicio de Vigilancia", "… cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se prevea una ocupación superior a 750 personas",* debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la presentación por el Organizador antes de su autorización y junto a la solicitud copia del contrato, suscrito por una empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Ministerio de Interior de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas.

- **Abono de las tasas** correspondientes para actividades extraordinarias:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas:

- Por m2 ocupación **0,48 € (Tarifa/día)**

SEGUNDO. – EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de la necesidad de disponer de autorización preceptiva municipal las celebraciones de CARÁCTER ESTRICTAMENTE PRIVADO o FAMILIAR cuando en el desarrollo de las mismas no exista ánimo de lucro.

TERCERO. – PROHIBICIONES.

Quedarán totalmente prohibidas y serán inmediatamente desalojadas todas aquellas celebraciones que se pretendan desarrollar en **naves industriales** sin autorización previa y sin reunir las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruidos.

Asimismo, y para preservar la seguridad de los usuarios de este tipo de celebración, no se autorizará ninguna de las celebraciones previstas en los apartados 2 y 3 del punto PRIMERO en locales, recintos o establecimientos situados en **sótanos o semisótanos.**

CUARTO. – Las entradas que se vendan para este tipo de actividades estarán debidamente numeradas, siendo el 1 la primera entrada vendida, y el número de aforo máximo autorizado del local, la última entrada vendida. Se podrán inspeccionar estas entradas para garantizar que no se excede el aforo concedido.

QUINTO. – Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para este tipo de celebraciones ocasionales tendrán en todo caso carácter eventual y por duración determinada. Es decir, solo para el 24 o 31 de diciembre y en el horario autorizado.

SEXTO. – El Ayuntamiento podrá prohibir o suspender la celebración de tales actividades, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, cuando dichas celebraciones no reúnan las condiciones necesarias de seguridad para las personas, por

Plaza Mayor, 1
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

ejemplo, cuando se supere el aforo máximo permitido o cuando la celebración de las mismas altere o no respeten la pacífica convivencia de los ciudadanos.

SÉPTIMO. – En consecuencia, y para general conocimiento, se hace saber que quedan prohibidas las celebraciones de Fiestas de Navidad de 24 de diciembre y Cotillones Fin de Año de 31 de diciembre que no se ajusten a los requisitos exigidos en la legislación vigente, o carezcan de la correspondiente autorización municipal. Caso contrario, se incoará el correspondiente expediente sancionador que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de la clausura del establecimiento.

En Baza, a fecha de firma electrónica

El Alcalde- Presidente

Fdo.: Pedro J. Ramos Martínez

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807748 9QC48-6W4MH-9J7OM 361DC3BB2C5582C2CDABC0ACBDD656A259C006B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1